PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMPLETO EN TERRENOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, QUE SE ADJUDIQUEN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2017/2018.

EXPEDIENTES: 1APCN/2017, 2APCN/2017, 3APCN/2017, 4APCN/2017, 5APCN/2017 (Lotes 1 y 2), 6APCN/2017, 7APCN/2017.
TÍTULO: APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMPLETO EN MONTES PÚBLICOS INDICADOS EN EL ANEXO II

LOCALIDAD: INDICADOS EN EL ANEXO II

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Definición y objeto.
2. Régimen Jurídico.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Revisión de precios.
5. Plazo y lugar del aprovechamiento cinegético.
6. Perfil del contratante
7. Capacidad para contratar y solvencia del licitador

II. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

8. Procedimiento de adjudicación.
9. Lugar de presentación de proposiciones.
10. Documentación a presentar por los licitadores.
    10.1. **SOBRE Nº 1:** Documentación General.
        10.1.1 Carpeta 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
        10.1.2 Carpeta 2: Otra Documentación
    10.2. **SOBRE Nº 2:** Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.
        10.2.1.: Carpeta 1: Documentación Técnica
        10.2.2.: Carpeta 2: Proposición Económica
11. Procedimiento de adjudicación.
12. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
    12.1. Garantía definitiva.

13. Formalización del contrato.
14. Director técnico del aprovechamiento cinegético.
15. Comienzo de la ejecución.
16. Condiciones generales de ejecución del contrato.
17. Conformidad del aprovechamiento .
18. Plazo de garantía.
19. Causas de modificación del contrato.
20. Causas de resolución del contrato.

ANEXOS :
Anexo I-A: Cuadro Resumen.
Anexo I-B: Presupuesto de licitación y valor estimado del aprovechamiento.
Anexo I-C: Descripción de montes o cotos objeto de aprovechamiento.
Anexo I-D: Presupuesto mínimo de licitación por hectárea y categoría.
Anexo I-E: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos.
Anexo I-F: Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal.
Anexo I-G: Declaración de confidencialidad.
Anexo II-A: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
Anexo II-B: Medios y criterios de selección de la Administración para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.
Anexo II-C: Declaración responsable sobre condiciones especiales de compatibilidad.
Anexo II-D: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
Anexo II-E: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.
Anexo II-F: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
Anexo II-G: Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
Anexo II-H: Declaración responsable sobre correo electrónico.
Anexo II-I: Declaración sobre la promoción de la igualdad de género.
Anexo III: Modelo de proposición económica.
Anexo IV: Documentación acreditativa de los aspectos económicos objeto de negociación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Letrado/a Jefe del Servicio Jurídico Provincial, con fecha 15 de junio de 2015 y este Centro directivo resuelve su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.4 del TRLCSP.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO.

1.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el aprovechamiento cinegético en los terrenos públicos que se especifican en el Anexo I-C de este Pliego, a celebrar por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías).

1.2. Se entiende por aprovechamiento cinegético de los terrenos objeto de este Pliego, al disfrute de la caza a cambio de un precio, de manera compatible con el equilibrio natural. En el presente caso se trata de un **aprovechamiento completo**, por el cual la Administración cede durante una o varias temporadas la gestión cinegética, aprobada por la Administración conforme a un Plan técnico de caza, de unos terrenos a cambio de un ingreso anual por el disfrute de la caza. Éste se incorporará al pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir la adjudicación del aprovechamiento.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Naturaleza y legislación aplicable.

2.1.1. El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos objeto de este pliego es de naturaleza administrativa especial conforme al artículo 19.1, letra b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La gestión de la caza en estos terrenos responde a la doble finalidad de conservar y fomentar los recursos cinegéticos, así como, la de facilitar el ejercicio de la caza en régimen de igualdad de oportunidades.

2.1.2. El contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y en lo no previsto en éstos, será de aplicación preferente al contrato, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio (ROC). Además, para el caso de ubicarse el aprovechamiento en monte público, debe tenerse en cuenta la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.
De este modo, el presente pliego deberá ajustarse en primer lugar a las previsiones de la legislación de flora y fauna, así como a las disposiciones generales de la normativa sobre contratos del sector público y, en particular, en cuanto pueda resultar de aplicación y en la medida que implique inversiones o mejoras en el monte, las del contrato de obras.

Supletoriamente el régimen jurídico de los aprovechamientos cinegéticos se regirá por la legislación de contratación administrativa, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de la Junta de Andalucía; el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en cuanto no se oponga a lo dispuesto por el TRLCSP, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y a las previsiones contenidas en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Asimismo, serán de aplicación, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo y, por último, las normas de Derecho privado.

2.1.3. El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas Particulares, el Plan Técnico de Caza y demás documentos anejos, tendrán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

2.1.4. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.2. Prerrogativas de la Administración.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación sobre caza y sobre contratación administrativa.

2.3. Jurisdicción.

Contra las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, cabrá recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. El presupuesto mínimo tipo de licitación por temporada cinegética por hectárea y categoría será el establecido en el Anexo I-D de este Pliego, **IVA del 21%** excluido, que será mejorable al alza, debiendo presentarse la oferta según el modelo establecido al efecto en el Anexo III.

3.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada, resultante de multiplicar el número de hectáreas y temporadas por el precio unitario recogido en la oferta que corresponda al adjudicatario. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato no comprende los demás tributos que sean de aplicación (excluido IVA), así como todos los gastos que con arreglo al presente Pliego sean de cuenta del adjudicatario y los que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación. Dicho sea de otro modo, del precio del contrato que debe abonarse a la Consejería no se podrá descontar los tributos, tasas, cánones y gastos y, por lo tanto, el precio excluye estas partidas.

En particular, el adjudicatario estará obligado al pago del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios en su modalidad de Cotos de Caza si está establecido en la localidad cuyo término municipal se extienda la superficie acotada, en calidad de obligado al pago, por ser titular del coto en el momento de devengarse el impuesto al que corresponde el aprovechamiento de caza en virtud del presente contrato administrativo especial.

Asimismo, entre las obligaciones económicas del contrato de aprovechamiento cinegético, el adjudicatario, cuando proceda, deberá abonar conforme al Cuadro Resumen:

- Toda clase de gastos que origine el aprovechamiento de la caza.
- La tasa de renovación de matrícula.
- Cualquier otro gravamen que tengan su causa en la ejecución del aprovechamiento contratado.
- El importe de los gastos de publicidad como gastos que corresponden al adjudicatario, conforme a la (artículo 75 RGLCAP).

3.3. El adjudicatario deberá ingresar el importe de la primera temporada previamente a la firma del contrato. El ingreso del precio por las sucesivas temporadas deberá efectuarse antes del 1 de junio del respectivo ejercicio. Toda demora en los pagos llevará aneja la obligación de abonar intereses de demora aplicando el tipo legal de interés de demora, que será la suma de tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate, más siete puntos porcentuales, además de la correspondiente indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio que la no observancia de este plazo constituye causa de resolución del contrato, con los efectos previstos en este Pliego.

4. REVISIÓN DE PRECIOS.

Anualmente se revisarán los precios aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente.

5. PLAZO Y LUGAR DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO.

5.1. El plazo de duración del presente contrato de aprovechamiento será por **el número de temporadas completas** fijado en el **apartado F del Cuadro Resumen,** que coincidirá con el de la vigencia del correspondiente Plan técnico de caza. En caso de estar iniciada la temporada a la fecha de comienzo del disfrute, será considerada ésta como completa a los efectos del plazo indicado. Se entiende por temporada de caza el conjunto de vedas y períodos hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de mayo del año siguiente, ambos incluidos (art. 16.3 del Decreto 182/2005).
Existe la posibilidad de prorrogar el contrato por temporadas, hasta un máximo de cuatro (art.23.2 TRLCSP), en cuyo caso se deberá renovar el plan técnico de caza del coto objeto de aprovechamiento. La posibilidad de prórroga por tiempo igual al inicial del contrato implica ajustar el valor estimado al doble (art. 88 TRLCSP).

Una vez finalizado el contrato no se podrá cazar en estos terrenos de gestión pública por carecer de los derechos cinegéticos. En caso de incumplimiento incurrirá en responsabilidad, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso proceda.

5.2. La ejecución del aprovechamiento se realizará exclusivamente en **los terrenos cinegéticos recogidos en el Anexo I-C** y conlleva la titularidad cinegética del coto.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE..

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicarán informaciones relativas al procedimiento de adjudicación del contrato, pliegos y determinada documentación complementaria, puntos de contacto para solicitud e información adicional, lugar de examen del proyecto y, en particular, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.
El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación, indicada en el anexo I-A del presente pliego, o a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

Están facultadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 79 de la citada norma, mediante los documentos establecidos en el apartado 10.1.1 puntos a) , c) y e). (Anexos II-A, y II-B)

II. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de aprovechamiento cinegético será adjudicado mediante licitación pública por el procedimiento que se establece en el apartado B del Cuadro Resumen. En función de lo establecido en este apartado, el desarrollo del procedimiento de adjudicación se atendrá a lo establecido para cada modalidad en el título de este Pliego que corresponda, y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el procedimiento negociado, el contrato será adjudicado al licitador justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con varios de ellos.

Se podrá establecer la posibilidad de incluir variantes o mejoras sobre los elementos y condiciones establecidos conforme al art. 147 TRLCSP. Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos prescritos en el artículo 140 del TRLCSP.

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Las ofertas junto a la documentación preceptiva serán presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que se especifique en el anuncio o en la invitación, dentro del plazo fijado para ello.

Igualmente, las proposiciones podrán ser enviadas por Correo, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos la oferta no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurridos, no obstante, los diez naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

En la página web de la Consejería (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente) existirá una aplicación que permitirá dicha notificación por medios telemáticos, mediante la utilización de sistemas de firma electrónica reconocida, en los términos del artículo 3.3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás normativa de aplicación. La identidad del presentador deberá corresponder con el de la persona que firma la proposición, o bien con el de la empresa licitadora.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados por los mismos o sus representantes y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, el domicilio

social y el título del aprovechamiento, número y clave del expediente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice en el que constará el contenido del mismo, enunciado numéricamente, e incluirá la documentación que a continuación se indica. **(En estos índices se especificará, igualmente, el número de expediente al que se concurre).**

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

10.1.- SOBRE Nº 1 : Documentación General.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 10.1.1 letras a), b) y c), apartado 1 y f) apartado 1 para el caso de que estuviera clasificada, y h) en la cláusula 10.1.2 letra a) apartado 2 y en la cláusula 11.5.1 epígrafes A), B) y C), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Cuando en el anexo I-A se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable y, en todo caso, en los contratos con valor estimado inferior a 1000.000 de euros, la persona licitadora presentará declaración responsable conforme al modelo del anexo I-E, que sustituirá la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula 10.1.1 No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación de la cláusula 10.1.2.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán tal como se indica a continuación:

10.1.1 Carpeta 1: Documentación acreditativa de requisitos previos.

a) Documentos acreditativos de la **personalidad y capacidad del empresario**.

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
2. Los licitadores individuales presentarán fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Para los licitadores extranjeros deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentos acreditativos de la **representación**.
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o el que lo sustituya reglamentariamente. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, podrá eximirse a los licitadores de presentar el Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Anexo I-A.

c) Documentos que acreditan **la solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.

1. La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores por los medios establecidos en el Anexo II-B de este Pliego, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza, aportando título de Sociedad de caza inscrita en la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el Anexo II-B, conforme al artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Además, para acreditar la solvencia técnica por parte de todos los licitadores, se deberá aportar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, que deberán concretarse en este sobre, consistente en el número de guardas de cotos de caza con habilitación en vigor, que el licitador se compromete a adscribir al terreno cinegético de propiedad pública, según los mínimos de la siguiente relación: si el terreno cinegético de propiedad pública tiene una superficie igual o mayor a 1000 hectáreas y hasta 2000 hectáreas, 1 guarda de coto, y por cada 2000 hectáreas más de terreno de propiedad pública se sumará 1 guarda de coto. El adjudicatario se comprometerá a que los guardas de coto de caza, colaboren activamente con los Agentes de Medio Ambiente en tareas de censos, furtivismo y otras relacionadas con la caza.
Se deberán señalar los datos personales de los guardas de cotos a adscribir al coto de caza en el que se incluya el terreno cinegético, junto con sus números de NIR de guarda de coto.

También deberán presentar las empresas que lo tengan, la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I-A, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

f) Declaraciones responsables.

Así mismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo II-A.

10.1.2. Carpeta 2: Otra documentación.

a) Declaraciones responsables.

1. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo establecido en el anexo II-C.

Esta declaración incluirá expresamente el no haber sido adjudicataria, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras, de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a las personas licitadoras en el sentido en que son definidas

en el artículo 42 del Código de Comercio, ni tampoco empresa colaboradora de las personas adjudicatarias de estos contratos.

2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo II-D, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Cesión de información tributaria.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo II-E. En tal caso, de resultar adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 11.5.1 epígrafe A).

c) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo II-F.

d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan mas de doscientas cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo II-I, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo II-G del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I-A, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las personas licitadoras que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I-A, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 11.5.2.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I-A, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

h) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

i) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo I-F, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

j) Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I-A, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

k) Dirección de correo electrónico.

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones, conforme al modelo establecido en el anexo II-H.

10.2 SOBRE Nº 2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.

10.2.1 Carpeta 1. Documentación Técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en el punto 2 del Anexo II-B

10.2.2 Carpeta 2. Proposición económica.

Incluirá la proposición económica, formulada con arreglo al Anexo III del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios no comprenden demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación (excluido IVA), así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del aprovechamiento. Se estará, respecto al rechazo de proposiciones, a lo previsto en el artículo 84 del RGLCAP. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a los términos previstos legal y reglamentariamente. En el **apartado B** del Cuadro Resumen se indicará si es precisa la intervención de la Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación. Dependiendo de lo que se indique en el citado apartado, el procedimiento seguirá lo descrito en una de las opciones que se indican a continuación.

Serán objeto de negociación con las empresas los aspectos económicos y técnicos de las condiciones de ejecución del aprovechamiento que se determinen en el Anexo IV del Pliego, y deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones de su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

En aras a los principios de celeridad y antiformalismo que rigen el procedimiento negociado, el Servicio competente podrá realizar cuantas actuaciones estime pertinentes para dilucidar la oferta más ventajosa para la

Administración, en función de los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación.

11.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, señalado en el anuncio o invitación, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano que gestione el contrato.

11.2. Procedimiento negociado sin intervención de la Mesa de contratación.

En el supuesto que el órgano de contratación acuerde no estar asistido por la Mesa de contratación todas las referencias en el presente Pliego a la misma y a su Secretario se entenderán realizadas al Servicio responsable del Centro directivo correspondiente.
Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación o el órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma o el órgano gestor para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1 o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación u órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación o el órgano gestor para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

11.3. Negociación del contrato

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo IV.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.
De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

11.4. Clasificación de las ofertas.

Concluida la fase de negociación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo IV, pudiendo solicitar para ello

cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:
- Empresas con trabajadores con discapacidad, conforme al punto 10.1.2.c) del presente pliego.
- Sociedades Cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

11.5. Adjudicación del contrato.

11.5.1.Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que el anexo I-A contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

a) Deberá presentar la documentación exigida en la cláusula 10.1.1 del presente pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes A) a F) del apartado 2 de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

2. Supuesto en el que el anexo I-A no contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I-A.

No estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 10.1.2. b).

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 10.1.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el anexo I-A, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I-A y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I-A y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

E) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vaya a intervenir en el proceso de subcontración en el Sector de la Construcción como persona contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Así mismo cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

F) Documentación en soporte informático.

Cuando así se establezca en el anexo I-A la persona licitadora deberá presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

G) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

11.5.2. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, a la vista de la propuesta del Servicio competente, de las actas levantadas, así como del informe o estudio de la Comisión técnica y, en su caso, de las observaciones formuladas, o bien, del informe de la unidad gestora que justifique la selección de la empresa, para el caso de que no intervenga Mesa de contratación.

La Resolución motivada de adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada directamente al adjudicatario y cuando hubiere habido publicidad, a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP.

12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato deberá constituir en el plazo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP y en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP, una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. En el **apartado C** del Cuadro Resumen se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al **cinco por ciento del importe de adjudicación excluido el IVA**. En el apartado C del Anexo I-A aparecerá el importe correspondiente a éste concepto.
Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- Resguardo original acreditativo del depósito de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato, constituida de conformidad con la cláusula anterior.
- Acreditación del abono de los anuncios de licitación publicados, en su caso, en los Boletines Oficiales y/o en prensa.
- Resguardo original del documento de ingreso en la Consejería de Hacienda y administración Pública de la Junta de Andalucía del importe correspondiente a la primera de las temporadas que conformen el plazo de ejecución.

13.2. Los contratos de aprovechamiento, cualquiera que sea la cuantía y la forma de adjudicación, deberán ser formalizados en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier

registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser suscritos por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y un documento de compromiso en el que se acepte el Plan Técnico de Caza redactado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

14. DIRECTOR TÉCNICO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO.

14.1. El órgano de contratación designará a un Director Técnico del terreno cinegético de gestión pública que será directamente responsable de la supervisión del cumplimiento del contrato, tanto durante la ejecución como al término del mismo. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

14.2. Una vez aprobado el Plan Técnico de caza, elaborado por la Dirección Técnica de caza, será notificado al adjudicatario, el cual será de obligado cumplimiento, en aras a la más correcta ordenación del aprovechamiento cinegético.

14.3. El Director del contrato deberá, en el Acta de conformidad, mostrar la aprobación de la ejecución realizada, debiendo, en caso contrario, reflejar en la misma los motivos de la disconformidad y el plazo que, en su caso, se le otorgue al contratista para la subsanación de los defectos observados.

14.4. Su designación vendrá recogida en el **apartado I del Cuadro Resumen** y su sustitución deberá ser comunicada al contratista en el plazo de quince días desde que se hubiere producido.

15. COMIENZO DE LA EJECUCIÓN.

15.1. Cuando en el **apartado E** del Cuadro Resumen se indique la tramitación **ordinaria** del expediente, la ejecución comenzará el día siguiente al de la firma del contrato, previa acta de entrega de los terrenos afectados por los aprovechamientos cinegéticos pactados.

16. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1º. - El contratista ejecutará el aprovechamiento cinegético y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y conforme a las instrucciones que, para el cumplimiento del contrato, diere al adjudicatario el Director técnico del aprovechamiento.

2º. - El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa en Medio Ambiente y a hacerla observar a cuanto personal emplee. Igualmente estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del aprovechamiento cinegético y a sus relaciones con el personal que emplee .

3º. - Las comunicaciones al contratista serán dirigidas al domicilio señalado por éste en el contrato, debiendo comunicarse al órgano de contratación cualquier cambio producido en el mismo.

4º. - La ejecución del aprovechamiento tendrá lugar exclusivamente en los terrenos cinegéticos y en la forma definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los desplazamientos necesarios para ello y a su cargo el cuidado y guarda de los terrenos cinegéticos adjudicados.

5º. - El disfrute del aprovechamiento deberá realizarse de acuerdo con el Plan Técnico de Caza elaborado por la Dirección Técnica del terreno cinegético de gestión pública y aprobado por el Delegado o Delegada Territorial, así como al Programa anual de conservación y fomento cinegético del terreno cinegético de gestión pública correspondiente.

6ª. – La revisión de cualquier aspecto del Plan Técnico de caza podrá instarla el director técnico del aprovechamiento, y será acordada, previa tramitación oportuna, por el órgano competente.

7º. - Una vez realizado el disfrute, el contratista tiene la obligación de ejecutar las tareas necesarias para la adecuación de los terrenos a las condiciones en que fueron entregados. En todo caso, será especialmente obligatorio y exigible lo anterior cuando, por la omisión de estas tareas, exista algún tipo de riesgo de deterioro del medio natural.

8º. – En el caso de que el adjudicatario del terreno, sea una sociedad de cazadores y no cuente con socios suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del Plan Técnico de Caza en lo referente a nº de días de caza por temporada y cazadores por jornada (en el caso de caza menor) o bien nº de permisos o puestos por día (en el caso de caza mayor), el adjudicatario deberá destinar las jornadas de caza necesarias para el correcto cumplimiento del PTC a cazadores no socios y que no pertenezcan a ninguna sociedad de caza. Estos permisos estarán repartidos uniformemente a lo largo del período hábil de caza. El importe de los permisos adjudicados a cazadores ajenos al adjudicatario no podrá ser superior al doble de la cantidad que abone el adjudicatario (en el caso de una Sociedad, sus socios) para la misma modalidad de caza.

De conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, la contratación en aprovechamientos cinegéticos de puestos o permisos de caza deberá documentarse individualmente (art. 72 ROC).

9º. - El aprovechamiento cinegético se realizará, en todo caso, de conformidad con la normativa vigente en cada momento. De conformidad con el artículo 71 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, conforme a lo previsto en el artículo 35.2.d) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres la caza podrá ser practicada por personas que habiendo acreditado la aptitud y el conocimiento adecuado en los términos reglamentariamente establecidos, posean la tarjeta acreditativa de la habilitación como cazador o cazadora y la licencia de caza y no se encuentren inhabilitadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme. Durante la acción de cazar las personas que practiquen la caza deberán llevar consigo los documentos relacionados en el artículo 53 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y 72 del Reglamento de ordenación de la caza.

En el plazo máximo de un mes contado a partir de la adjudicación del aprovechamiento cinegético la persona o entidad adjudicataria deberá señalizar los terrenos cinegéticos mediante los indicadores reglamentarios (art. 23 ROC). Con el fin de asegurar el seguimiento adecuado de la ejecución del Plan técnico de caza, la persona o entidad adjudicataria del coto de caza debe presentar, antes del 30 de junio de cada año, la Memoria anual de actividades cinegéticas de la temporada anterior, con el contenido exigido en el art. 14 del Reglamento de Ordenación de Caza.

10º. - El contratista queda obligado a ejecutar el aprovechamiento de forma que evite la producción de efectos ecológicos negativos en los terrenos de disfrute de la caza.

11º.- El contratista deberá adoptar las medidas que le exija la Administración para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Cuando personas dependientes o pertenecientes a la Sociedad de

Cazadores contratista incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del aprovechamiento o el cumplimiento del Plan Técnico de Caza del coto donde se integra el terreno, la Administración podrá exigir la sustitución de estas personas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

12º.- La adjudicación se hace a riesgo y ventura de la persona o entidad adjudicataria, la cual no podrá solicitar alteración del precio ni reclamar indemnización de ningún tipo.

13º.-. Será de cuenta del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato desde la fecha de entrega del aprovechamiento hasta la fecha en que se verifique el reconocimiento final, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

14º.- Para los daños por fauna cinegética se estará a lo regulado por el artículo 34 de la Ley 8/2003 , de la Flora y Fauna Silvestre, y el artículo 58 del Reglamento de Ordenación de la Caza, que atribuye a los titulares de los aprovechamientos la responsabilidad de los daños que causen los ejemplares de especies cinegéticas incluidas en el plan técnico de caza y que procedan de los citados aprovechamientos.

15º.- Conforme al artículo 53 del Reglamento de Ordenación de Caza la persona o entidad adjudicataria está obligada en relación a los aprovechamientos cinegéticos en terrenos cinegéticos de gestión pública a:

- No arrendar ni ceder el aprovechamiento cinegético a terceros.
- Contribuir al desarrollo del programa sanitario previsto en el art. 16.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres.
- Llevar un balance de ingresos y gastos.
- Cumplir todas las obligaciones establecidas con carácter general para los titulares de cotos privados o deportivos de caza, así como cuantas otras normas específicas dicte para estos terrenos la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de conformidad con la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

17. CONFORMIDAD DEL APROVECHAMIENTO.

Cuando los terrenos hayan sido agregados a otros, modificando los límites, matrícula, zonificación u otras características establecidos por el Plan Técnico de Caza elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la terminación del aprovechamiento cinegético, la persona o entidad adjudicataria del aprovechamiento deberá retirar la señalización de los terrenos afectados por estos cambios.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, habrá de producirse la constatación de la correcta ejecución del aprovechamiento. Ésta se efectuará **mediante Acta de reconocimiento Final**, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del contratista. Aprobado la finalización del aprovechamiento, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y, en su caso, transcurrido el plazo de garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En los casos en que en el acto de constatación, el Director del Aprovechamiento estimare que los **terrenos no se encuentren en las condiciones previstas** en el Pliego de Condiciones Técnicas, podrá concederse por la Administración **un plazo para que el contratista subsane esta deficiencia**. Una vez expirado el plazo, si ésta no hubiere llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de comprobación se desprendiera que el contratista **hubiere ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta** a causa del incumplimiento de las condiciones fijadas, se reflejará en el Acta, siendo **causa de resolución del contrato**, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados, sin perjuicio de posibles sanciones legales.

18. PLAZO DE GARANTÍA.

18.1. Dada la naturaleza del contrato de aprovechamiento, éste puede quedar exceptuado del plazo de garantía, debiendo indicarse en el citado **apartado G** del Cuadro Resumen.

19. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.
   No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 175 del TRLCSP.
2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrán producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.
3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.
4. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Las causas de resolución del aprovechamiento serán las establecidas en los distintos apartados del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con la excepción del apartado e).

20.2. En desarrollo de lo dispuesto en **el apartado f) del artículo 223 de la citada norma**, serán causas especiales de resolución aplicables a los aprovechamientos las que a continuación se relacionan:

a) La **renuncia** al aprovechamiento y, en su caso, **la disolución de sociedades o empresas** durante el plazo del disfrute.

b) El incumplimiento esencial de las condiciones que figuren en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas **y el incumplimiento de los compromisos ofertados**. En especial, serán consideradas como causas de resolución la **ausencia de ingreso del precio del contrato** en los plazos establecido y, en caso de **Sociedades de cazadores,** el **decremento de socios en porcentaje superior al 10%, la falta de oferta de 25% de permisos a cazadores ajenos a la sociedad y la falta de oferta de jornadas de caza a cazadores no socios, con el fin de cumplir lo establecido en el PTC.**

c) La **incorrecta ejecución del aprovechamiento** tanto durante la ejecución como en el acto de constatación. En particular, la falta de realización del aprovechamiento cinegético conforme a lo previsto en el Plan Técnico de Caza y el Pliego de Prescripciones Técnicas, la no presentación en plazo de la Memoria anual de actividades cinegéticas.

d) Haber sido **condenado** el contratista durante la vigencia del contrato mediante sentencia firme por los delitos tipificados en el Título XVI del Libro II del Código Penal o haber sido **sancionado** con carácter firme en vía administrativa por infracción grave o muy grave tipificada en las correspondientes leyes medioambientales.

e) **Incumplimientos** graves o muy graves en **la normativa de caza**.

f) La **falta de subsanación**, en el plazo otorgado en el acto de constatación, de los **defectos** observados en el terreno cinegético objeto del aprovechamiento.

g) La **cesión a terceros**, sociedades de cazadores o particulares, del disfrute del aprovechamiento por parte de la Sociedad o los socios, fuera del cupo del 25% establecido en este Pliego.

Las citadas causas de resolución del contrato se consideran incumplimientos esenciales del contrato imputables al contratista, procediendo la incautación de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del aprovechamiento y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de las sanciones establecidas en la normativa medioambiental y cinegética.

La concurrencia de factores sociales, agrarios, cinegéticos o cualesquiera otros de suficiente importancia en relación con los terrenos, que conlleven la decisión de suspender definitivamente el disfrute del aprovechamiento por el contratista será causa de resolución del contrato. La aplicación de esta causa deberá estar suficientemente motivada mediante Resolución, en la que se establecerán los efectos de la misma, que conllevará la devolución de la garantía definitiva, siempre que no hubiere existido causa imputable al contratista.

ANEXO I-A

	CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMPLETO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2017/2018
A	Expediente : 1APCN/2017, 2APCN/2017, 3APCN/2017 , 4APCN/2017, 5APCN/2017 (LOTES 1 Y 2), 6APCN/2017, 7APCN/2017 Título: APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMPLETO EN MONTES PÚBLICOS INDICADOS EN EL ANEXO II Localidades: INDICADOS EN EL ANEXO II Perfil de contratante. Página web del órgano de contratación: http://www.cma.junta-andalucia.es y a través de la plataforma de contratación: http://www.juntadeandalucia.es/contratación
B	Procedimiento de adjudicación: ■ Procedimiento Negociado: ❑Con publicidad ■Sin publicidad Intervención de Mesa de Contratación: ❑ Sí ; ■ No.
C	Garantía definitiva: € 5 % del importe de adjudicación. Garantía complementaria: % del importe de adjudicación.
D	Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora: Sí/No
E	Tramitación del expediente de contratación: ■ Ordinaria ❑ Urgente.
F	Plazo de ejecución: cuatro Temporadas: 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021
G	Plazo de garantía: ☐ No. ■ Sí; Duración : 2 MESES
H	Garantía Provisional: ❑ Sí; Importe : ■ No.
I	Director técnico del aprovechamiento cinegético: FRANCISCO DOMÍNGUEZ TORIBIO
J	Presupuesto de licitación: INDICADOS EN EL ANEXO I-B
K	Valor estimado del contrato: INDICADOS EN EL ANEXO I-B
L	Prórroga del contrato: ■ Sí (POR TEMPORADAS HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO); ❑ No.
M	Modificación del contrato:: ❑ Sí ; ■ No. En caso afirmativo indicar: - Alcance y limite de las modificaciones: - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar. - Procedimiento:
N /	Importe máximo de los gastos de publicidad: NO PROCEDE EN LETRA:

ROPUESTO	APROBACIÓN	CONFORME
El Jefe Sv. admón.. Gral. Fdo.: Tomás Gómez Mata	EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo: José Antonio Cortés Rico	El adjudicatario:

Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares han sido informados por el Letrado/a Jefe del Servicio Jurídico Provincial, el 26 de julio de 2017 y, este Centro directivo resuelve su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 de la L.C.S.P.

ANEXO I-B

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL APROVECHAMIENTO (IVA EXCLUIDO)

Nº EXPTE.	LOTE	NOMBRE DEL COTO	PRECIO LICITACIÓN (por ha/temp.)	PRECIO TOTAL (4 temporadas)	VALOR ESTIMADO CON PRÓRROGA (HASTA 4 temporadas)
1APCN/2017	_	VALDESOTELLA 1, 2 Y 4	8,60	6.467,20	12.934,40
2APCN/2017	_	LOS TERRAZOS	8,60	9.741,74	19.483,48
3APCN/2017		EL VERDEJO	8,60	2.243,91	4.487,82
4APCN/2017		LOS PORTALES BAJOS	8,60	1.838,34	3.676,68
5APCN/2017	1	LAS GAMAS II	8,60	2.523,93	5.047,86
	2	LAS GAMAS III	8,60	517,38	1.034,76
6APCN/2017	_	BARRANCO DEL LOBO I	8,60	4.047,16	8.094,32
7APCN/2017	_	CERRO DEL MORO	8,60	4.213,31	8.426,62

*PRECIO (IVA EXCLUIDO)

Anexo I-C

DESCRIPCIÓN DE LOS COTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

EXPEDIENTES : 1APCN/2017, 2APCN/2017, 3APCN/2017, 4APCN/2017, 5APCN/2017(Lotes 1 y 2), 6APCN/2017, 7APCN/2017.
TÍTULO : APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMPLETO EN TERRENOS GESTIONADOS POR LA Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

PROVINCIA : HUELVA

NOMBRE DEL COTO	Nº DE EXPEDIENTE	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	CATEGORÍA
VALDESOTELLA 1, 2 Y 4	1APCN/2017	AROCHE	188,00	1ª
LOS TERRAZOS	2APCN/2017	AROCHE	283,19	1ª
EL VERDEJO	3APCN/2017	CALAÑAS	65,23	1ª
LOS PORTALES BAJOS	4APCN/2017	EL CERRO DE ANDÉVALO	53,44	1ª
LAS GAMAS II	5APCN/2017-LOTE 1	EL CERRO DE ANDÉVALO	73,37	1ª
LAS GAMAS III	5APCN/2017-LOTE 2	EL CERRO DE ANDÉVALO	15,04	1ª
BARRANCO DEL LOBO I	6APCN/2017	VALVERDE DEL CAMINO	117,65	1ª
EL CERRO DEL MORO	7APCN/2017	NERVA	122,48	1ª

ANEXO I-D

CANON POR HECTÁREA SEGÚN CATEGORÍA DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS

Categoría 1ª :	8,60 Euros/Ha. IVA excluido /Año
Categoría 2ª :	7,26 Euros/Ha. IVA excluido /Año
Categoría 3ª :	3,63 Euros/Ha. IVA excluido /Año
Categoría 4ª :	2,68 Euros/Ha. IVA excluido /Año
Categoría 5 :	1,54 Euros/Ha. IVA excluido /Año

Estas cantidades se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente.

ANEXO I -E

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dª./D.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo ....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO I-F

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. **Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.**
2. **Indicar cargo y empresa.**

ANEXO I-G

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEXO II-A

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II-B

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

1) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA DE LOS LICITADORES:

a) - ■ Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil referido a los daños que se pudieran ocasionar en el monte derivados de la gestión cinegética por parte del adjudicatario. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será de 600.000 euros para aprovechamiento principal de caza mayor y, 300.000 euros para aprovechamiento principal de caza menor. El seguro deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

2) ACREDITACION DE LA SOLVENCIA TECNICA DE LOS LICITADORES:

a) -■ Experiencia en la gestión cinegética en montes de titularidad pública o privada; personal de organización, gestión y vigilancia, y medios técnicos dedicados a la gestión del aprovechamiento; Para ello se presentará documentación en la que se especifique una relación de los montes o cotos en los que el licitador haya llevado a cabo aprovechamiento cinegético en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, con indicación del nombre del organismo contratante y de los importes de ejecución. Dicha relación contendrá un mínimo de _1__ aprovechamientos y un máximo de __3__ . Deberán aportarse las Actas de conformidad o los documentos que acrediten la correcta ejecución de los aprovechamientos relacionados. Se especificará la relación de los aprovechamientos cinegéticos actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante y de los importes de adjudicación. Asimismo se aportará copia de la **memoria de los planes técnicos de caza** de todos los terrenos públicos o privados de cuyo aprovechamiento haya sido o sea titular el contratista

ANEXO II-C

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL.OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II-D

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

ANEXO II-E

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Don/Doña ..... con DNI ....., en nombre propio /en representación de ..... con CIF .....(cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación:

- Expediente: _____
- Titulo: _____

(indicar el procedimiento contractual de que se trate), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, _____, a_____, de_____ de 20__

Fdo.:_____
(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO II-F

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

a) a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

g) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

1 b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

5. Indicar denominación social y CIF.
6. En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO II-G

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

2 a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

■ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

■ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II-H

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

Dª./D. .....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo ....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico: ……

Fax: ……

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II- I

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

a) Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
b) Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
c) Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
d) Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
e) Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
f) Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
g) Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
h) Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
i) Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO III
SOBRE 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D._____, en nombre propio /en representación de _____ con CIF ....., con domicilio en _____ provincia de _____, calle _____

_____núm._____, con Documento Nacional de Identidad núm. _____, (cumplimentar lo que proceda)manifiesta :

a) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético denominado _____ _____ (1).

b) Que se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, asumiendo todas las obligaciones que de éstos se deriven, tanto en la condición de licitador como de adjudicatario, si lo fuere.

Que oferta la cantidad de (en letra) _____ Euros, (en cifra : _____€ **por hectárea y temporada**, IVA (21%), excluido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que con arreglo al presente Pliego sean de cuenta del adjudicatario y los que deban realizarse para el cumplimiento del aprovechamiento (2).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad que ofrece el proponente para su ejecución, por hectárea y temporada.

ANEXO IV

SOBRE 2

I.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

a) Proposición Técnica: se asignará un máximo de 40 puntos sobre 100, de la siguiente forma:

- Implantación de herbáceas para la alimentación de fauna silvestre (mínimo 3 has. y máximo 10 has. por cada 100 has.).
- Construcción de majanos (3 unidades máximo, por cada 100 has.).
- Implantación de comederos y bebederos (3 unidades máximo, por cada 100 has.).

b) La proposición económica. Se le asignará un máximo de 60 puntos sobre 100.